AÑO 1981.—NUMERO 95 LUNES, 10 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2354

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria que celebró el día 27 de diciembre de 1979, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

h) *Tasas por prestación de servicios de alcantarillado, incluso la inspección de alcantarillas particulares, y por limpieza de fosas sépticas y pozos negros.*

1.º Modificar, por razones de actualización, de claridad y de mejora de su texto y contenido, la Ordenanza reguladora de la tasa referida, la cual se deja aprobada bajo los propios términos en que ha sido redactada y obra en el expediente de su razón, siendo el artículo 1.º de dicha Ordenanza modificado y nueva tarifa, literalmente como sigue:

"Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas en el artículo 6.º y párrafo 19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, con arreglo a las normas de la presente Ordenanza.

2.º Será objeto de esta exacción:

a) La utilización del alcantarillado municipal para evacuación de excretas, aguas negras y residuales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal.

b) La prestación del servicio de inspección de alcantarillado particular.

3.—Los servicios que siendo de competencia municipal tengan carácter obligatorio en virtud de precepto legal o por disposición de los Reglamentos u Ordenanzas de Policía de este Ayuntamiento, así como aquellos otros que sean provocados por los interesados o que especialmente redunden en su beneficio, ocasionarán el devengo de la tasa aun cuando éstos no solicitaren la prestación de tales servicios.

Artículo 3.º Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera.—Por servicios de alcantarillado:

a) Fincas urbanas.—Por vivienda y mes, que serán giradas a los propietarios de las fincas: 45 pesetas.

Tarifa segunda.

b) Establecimientos industriales y comerciales:

Se tomará como base la cuota satisfecha por los afectados por licencia fiscal del impuesto industrial, del modo siguiente:

	Pesetas mensuales
Hasta 500 pesetas satisfechas por L. Fiscal ...	100
De 501 a 3.000 pesetas	150
De 3.001 a 10.000 pesetas	225
De 10.001 a 20.000 pesetas	300
Más de 20.000 pesetas	375

Tarifa tercera.

c) Se facturará teniendo en cuenta el material y tiempo empleado por los empleados municipales, según la siguiente tabla:

MATERIAL.

— Servicio de atranco	1.500 ptas.
— Servicio de achique	1.500 ptas.

PERSONAL.

— Arquitecto (por cada hora o fracción) ...	1.000 ptas.
— Aparejador (íd. íd.)	800 ptas.
— Capataz fontanería (íd. íd.)	400 ptas.
— Oficial (íd. íd.)	350 ptas.
— Oficial de albañilería (íd. íd)	350 ptas.
— Peones de albañilería (íd. íd.)	300 ptas.

K) *Tasa por suministro municipal de agua potable:*

1.º Modificar, por razones de actualización de tarifas, de claridad y mejora de su texto y contenido, la Ordenanza reguladora de la tasa referida, la cual se deja aprobada bajo los propios términos en que ha sido redactada y obra en el expediente de su razón, siendo el artículo 10 de dicha Ordenanza modificado y nueva tarifa, literalmente como sigue:

"Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 6.º, número 21 del artículo 19 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de suministro de agua potable con arreglo a las normas de la presente Ordenanza.

"Las tarifas, tanto para usos domésticos como para industriales, serán las siguientes:

USOS DOMESTICOS:

Cuota de utilización: 30 pesetas mes vivienda.
Consumo hasta 30 metros cúbicos mensuales: 10 pesetas metro cúbico.
Exceso sobre 30 metros cúbicos mensuales, por vivienda: 25 pesetas metro cúbico.

USOS INDUSTRIALES:

Cuota utilización: 500 pesetas mes industria.
Conumo: 10 pesetas metro cúbico.
Centros oficiales y militares: 10 pesetas metro cúbico.

TOMA DE AGUA:

Precios de pieza y colocación: Toma de 15 milímetros a 25 milímetros de diámetro: 7.500 pesetas.
Toma hasta de 40 milímetros: 8.000 pesetas.
Toma de más de 40 milímetros hasta 50 milímetros: 9.000 pesetas.
El precio de estas tomas será revisable cada año.
Habiéndose aprobado con carácter definitivo estas Ordenanzas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de abril de 1981, en cumplimiento de la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 3/81, de 16 de enero, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto-ley.

Segovia, 23 de julio de 1981.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2473

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.
Domicilio: Segovia.
Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación.
Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,
Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:
Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:
Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.105 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Unión Eléctrica que alimenta el centro de transformación de La Solana, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 50 kVA., relación 15.000/398-230 voltios, en el Pinar de Navafría, término municipal de Navafría.
Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.
Segovia, 4 de agosto de 1981.—El Delegado provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2121

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que litiga en concepto de oficio, contra la finca hipotecada por doña Luisa de la Calle Aragoneses y su esposo, don Juan Higuera Nogales, en reclamación de un préstamo hipotecario, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca hipotecada que se describe a continuación:

Una cerca en término municipal de La Losa, llamada "Prado Señora", en la carretera de Segovia a San Rafael, próxima a Cepones, de superficie quince hectáreas, setenta y seis áreas; que linda: Norte, cerca de Leopoldo Moreno; Sur, Juan Miguel Muñoz Moral, Leoncio Moral y Restituto Robledano; Este, colada de ganados, y Oeste, carretera de Segovia a San Rafael. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.374, libro 27, folio 71, finca número 2.411, inscripción 2.ª
Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día cuatro de marzo de 1982 próximo, a las once treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:
Referida finca sale a pública subasta en la cantidad de dos millones seiscientas mil pesetas, que es la fijada en la escritura de préstamo.
Par atomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.
No se admitirán las posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un terecro.
Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastа la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
Dado en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2380

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Francisco Mar-

tín Orejana, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que litiga en concepto de oficio, contra la finca hipotecada por la Sociedad Anónima ROMU, domiciliada en Madrid, en reclamación de un préstamo hipotecario; en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca hipotecada que se describe a continuación:

Vivienda cuarto, letra B, del bloque número 4, sito en el kilómetro 1 de la carretera de Alcalá de Henares a Daganzo, en el sitio denominado El Chorrillo, situada en la planta cuarta, quinta de construcción del inmueble. Tiene una superfice aproximada construida de ochenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, distribuida en hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, pasillo de distribución y dos terrazas. Linda: Por el frente, considerando ésta su entrada, con vestíbulo y caja de escalera, hueco de ascensor y vivienda letra A de esta misma planta; derecha, entrando, espacio abierto que la separa de la finca El Acicate y en parte con hueco del ascensor: izquierda, con parcela letra F, y fondo, con bloque número tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo 2.873, libro 711, folio 7, finca número 52.093, inscripción 1.ª

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día dieciocho de marzo próximo de 1982, a las once treinta horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referida finca sale a pública subasta en la cantidad de novecientas mil pesetas, que es la fijada en la escritura de préstamo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran el tipo de tasación indicado, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2378

Juzgado de Primera Instancia número 2, de Valladolid

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, por licencia de su titular.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 100-A de 1979, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Entidad Mercantil Garsesa, contra la Compañía Internacional de Bienes Raíces, S. A., en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de octubre, y hora de las once de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la entidad actora, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien objeto de subasta

Parcela de terreno, señalada con el número 872 de la segunda fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael" (Segovia). Linda: al Norte, con la calle Cuba; al Sur, con parcela número 820; al Este, con la parcela número 871, y al Oeste, con la parcela número 873. Tiene una superficie de mil doscientos treinta metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.645, libro 104, finca número 8.579, inscripción 1.ª Tasada pericialmente en la suma de un millón ciento siete mil pesetas (1.107.000 pesetas).

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Antonio Anaya Gómez.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2180

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

SECRETARIA GENERAL.— UNIDAD DE PERSONAL

Cumpliendo acuerdo corporativo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 3046/77, de octubre, se convoca para su provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo de Administración General, con destino específico en las Oficinas Municipales, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primero. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad seis (coeficiente 2,3), pagas extraordinarias, grado, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado prestará servicio específico en la oficina administrativa de las Oficinas Municipales de Cuéllar (Segovia) y estará sometido, en principio, al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios civiles del Estado, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza con culalquier otra de la Administración Central, Autónoma del Estado ó de la Administración Local, así como cualquier otra entidad que por sus obligaciones, dedicación u horario interfiera la jornada normal de trabajo establecida para los funcionarios de este Ayuntamiento.

Segunda. *Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

a) Ser español/a.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido la de 60, conforme determina el artículo 33.1, b), del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, condición que habrá de cumplirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios y siempre que hubiera cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de Enseñanza Media (bachillerato, título de formación profesional de segundo grado y equivalente) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, acreditativo de la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad específica de las determinadas por la Ley o el Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

g) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos municipales la cantidad de 1.000 pesetas en conceptos de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Tercera. No se exigirá a los opositores la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, excepción hecha del acreditativo de cumplimiento del aparatado h).

Cuarta. *Presentación de instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y cuyo cumplimiento se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación y se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mismo plazo indicado. En las instancias, inexcusablemente, se hará constar el nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, titulación académica y demás circunstancias personales, así como el domicilio a efectos de posibles notificaciones. A la solicitud se acompañará carta de pago acreditativa de haberse abonado los derechos de examen.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el Boletín Oficial de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, así como extracto en el "Boletín Oficial del Estado", concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimimo, en la forma indicada. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1411/68, de 27 de junio, y Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Sexta. *Tribunal calificador.*—El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación y un funcionario Técnico de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario general de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración general.

El tribunal quedará integrado, además, con los suplentes respectivos, quienes, simultáneamente con los titulares, compondrán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en su momento oportuno.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del tribunal se publicará, al menos, con quince días de antelación al comienzo de las pruebas.

Séptima. *Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en los periódicos oficiales, así como en el tablón de edictos de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los Boletines Oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Octava. *Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio, de carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de 50 minutos, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácti-

cos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los áspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones legislativas y de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio, de carácter voluntario: Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Prueba de idiomas.—Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que al respecto indiquen en su instancia.

b Mecanización.—Consistente en pruebas propuestas por el tribunal que acrediten el conocimiento de máquinas elementales.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias si desean someterse, en principio y sin perjuicio de su renuncia, a alguna de las pruebas voluntarias.

Novena. *Calificación.*—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones serán el resultado de sumar las puntuaciones individuales otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

La puntuación que se conceda a los aspirantes en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá representar nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinarán la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Décima. *Relación de aprobados y presentación de documentos.* — Terminada que sea la calificación de los opositores el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación rigurosa, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de "aprobado sin plaza" u otros semejantes, y elevará dicha relación a la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento a efectos del oportuno nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicho Organismo, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días háibles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, o bien copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título de enseñanza media (bachillerato, titulado de formación profesional de segundo grado o cualquier otro equivalente), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido, necesariamente, por el Médico que designe la Corporación.

4.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, así como Autónoma, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento del aspirante por la Corporación, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, y si el nombrado no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Undécima. *Incidencias.*—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima. *Legislación aplicable.* — Esta convocatoria se regirá, en todo lo previsto en sus bases, por lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre; Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en su parte no derogada; Decreto de la Presidencia del Gobierno 1311/68, de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes y supletorias.

Decimotercera. *Impugnación de la convocatoria.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos

y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Cuéllar, a 2 de marzo de 1981.—El Alcalde, Luis Zarzuela González.—El Secretario general, Jesús Velázquez Rodríguez.

A N E X O

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Administrativos de Administración General de las Corporaciones Locales

Parte primera.—*Derecho Político y Constitucional.*

Tema 1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

Tema 2.—La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 4.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 5.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 6.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 7.—El Poder Judicial.

Tema 8.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda.—*Derecho Administrativo.*

Tema 9.—La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 10.—Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 11.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

Tema 12.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 14.—El acto administrativo. Conceptos. Elementos.

Tema 15.—Principios generales del Procedimiento Administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del Procedimiento Administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 16.—Fases del Procedimiento Administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 17.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 18.—Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recursos de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 19.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 20.—Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22.—Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23.—El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24.—La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera.—*Principios del Derecho Financiero.*

Tema 25.—Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 26.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 27.—Los ingresos públicos: concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 28.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 29.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

Tema 30.—La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta.—*Administración Local.*

Tema 31.—Régimen local español. Principios constitucionales.

Tema 32.—La provincia en el Régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 33.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 34.—Organización municipal. Competencias.

Tema 35.—Régimen general de las elecciones locales.

Tema 36.—Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 37.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 38.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 39.—La función pública local y su organización.

Tema 40.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 41.—Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 42.—Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 43.—Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 44.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 45.—Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 46.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 47.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 48.—Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 49.—Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 50.—Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 51.—Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 52.—Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 53.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 54.—Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

1822

ALDEA REAL

Anuncio de presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación, adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 1981, al no haberse presentado reclamaciones, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
3	Tasas y otros ingresos...	1.200.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital...	1.823.140
	Total ingresos	3.023.140

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.023.140
	Total gastos	3.023.140

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea Real, a 24 de junio de 1981.—El Alcalde, Domingo Gómez.

1827

REBOLLO

Anuncio de presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de mayo de 1981, y con el quórum fijado en el artículo 3.º del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos...	172.800
2	Impuestos indirectos	57.716
3	Tasas y otros ingresos...	3.475
4	Transferencias corrientes...	460.600
5	Ingresos patrimoniales...	855.409
	Total ingresos	1.550.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	607.781
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	848.300
4	Transferencias corrientes...	26.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	19.519
7	Transferencias de capital...	48.400
	Total gastos	1.550.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rebollo, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde.

2360

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIOS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Benito Fernández ha solicitado licencia para instalar una pista de baile en calle del Calvario, número 12, antigua Plaza de Toros.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

2361

Por don Angel Benito Fernández se ha solicitado la apertura de un establecimiento dedicado a bar, en el número 12 de la calle del Calvario, de esta localidad (antigua Plaza de Toros).

Se hace público a fin de que cualquiera que se sienta perjudicado con dicha apertura pueda presentar reclamaciones en esta Alcaldía, durante el plazo de diez días hábiles.

Prádena, a 28 de julio de 1981.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

2416

OREJANA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don José Luis Salcedo, importante 3.507.058 pesetas, para la instalación de alumbrado público en los barrios de este municipio, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Orejana, 31 de julio de 1981.—El Alcalde, Félix Velasco.

2426

ITUERO Y LAMA

ANUNCIO

El presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, al encontrarse prorrogado, está expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento.

Ituero y Lama, 30 de julio de 1981.—El Alcalde.

2407

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentación de calles, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de doce días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Riaza, a 31 de julio de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

2408

Doña Angeles Gutiérrez Rico solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discoteca en Plaza Generalísimo, 2, piso bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Riaza, a 22 de junio de 1981.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

2386

VALLELADO

Instruido en este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto ordinario, para nutrir, en parte, el extraordinario de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas, cubierta del frontón y construcción de vestuarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local y Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1961, queda expuesto al público dicho expediente, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean procedentes.

Vallelado, a 27 de julio de 1981.—El Alcalde, Luis Baeza.

2256

MUÑOVEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, por el presente se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Muñoveros, 21 de julio de 1981.—El Alcalde, Juan-José de Santos Arroyo.

2367

SANTIUSTE DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de Pedraza, 28 de julio de 1981.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

2402

ALDEHORNO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio actual, se aceptaron las bases del proyecto de contrato de préstamo para concertar con el Patronato de la Mejora de la Vivienda Rural de Segovia, por un importe de un millón de pesetas, al objeto de nutrir el estado de ingresos del presupuesto de inversiones que ha de aprobar este Ayuntamiento para obras de reparación de la Casa Consistorial, cantidad que se desglosa de la siguiente forma:

	Pesetas
A fondo perdido (subvención)...	500.000
Préstamo con interés al 5 por 100 anual... ...	500.000
TOTAL	1.000.000

Plazo de amortización: Diez años.

Anualidad de amortización: 64.146 pesetas.

Garantía: Los recursos ordinarios de la Corporación.

Condiciones generales: Las propias de esta clase de contratos.

El expediente de referencia se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, Real Decreto-ley 3/81, de 16 de enero, y demás disposiciones que afecten al caso.

Lo que por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Aldehorno, 28 de julio de 1981.—El Alcalde, Domingo Pérez Veros.

CAMARAS AGRARIAS

2301

Cámara Agraria Local de San Martín y Mudrián

EDICTO

Aprobada por el Pleno de esta Cámara Agraria Local la lista cobratoria para la exacción de la derrama sobre la riqueza agrícola y forestal de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico de 1981, para atender al estado de ingresos del presupuesto especial de esta Entidad y año referido, queda expuesta al público, en la Secretaría de este organismo, durante el plazo de quince días, a efectos de oír las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

San Martín y Mudrián, a 22 de julio de 1981.—El Presidente accidental, Nicolás Arranz Santos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8